

Número 2184

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 126/92, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Caja Postal, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá, y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Gestores Promotores, Sociedad Anónima.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 1 de abril de 1993 y hora de las 10, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 6.666.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 27 de abril de 1993, y hora de las 10, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 21 de mayo de 1993, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.600.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos o consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del

Banco Bilbao Vizcaya, calle mayor, cuenta corriente número 3057000-18012692, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Urbana: Número seis: Vivienda tipo seis, sita en el poblado de Roche, término municipal de La Unión, con fachada a la calle Cabesiso del Uno, sin número de policía. Es de las denominadas dúplex, compuesta de planta

baja y piso, unidas ambas por una escalera interior, en planta baja, consta de porche de acceso, vestíbulo, aseo, estar comedor, escalera de acceso a la planta alta, cocina y lavadero; y en planta de piso, de distribuidor, cuatro dormitorios, baño y terraza. Ocupa un solar de ciento un metros y noventa decímetros cuadrados. La superficie edificada en ambas plantas es de ciento veinte metros y veintidós centímetros cuadrados y la útil de noventa metros cuadrados. El resto de la superficie sin edificar se destina a jardín delantero y patio trasero. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Pedro el Músico de Roche; izquierda, la Vivienda tipo cinco y espalda, boquera y callejón de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 645, libro 243, folio 45, finca 14.845, inscripción segunda.

La finca responde de la cantidad de 3.092 048 pesetas, que es la que se reclama en el presente procedimiento.

Dado en Cartagena a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2183

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En el juicio declarativo de menor cuantía número 5/93/AID, promovido a instancias del Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de Antonio Rodríguez Cañas y Rosa María Rodríguez Mañas, contra María Antonia Rubio, Juan Lorca, Joaquina Rubio, María del Pilar Lorca y Herederos de don José Lorca Cánovas, se ha dictado la resolución que por copia se acompaña y